

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Nº/43 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 22 de junio de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 529-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14 de junio de 2022, el Informe N° 074-2022-EPS EMAPICA S.A./ADM.ZONAL PALPA, de fecha 17 de mayo de 2022, el Informe N° 441-2022-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de mayo de 2022, el Memorándum N° 117-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe N° 073-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 20 de abril de 2022, el Informe N° 301-2022-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 13 de abril de 2022, el Informe N° 045-2022-EPS.EMAPICA S.A./ADM.ZONAL PALPA, de fecha 08 de abril de 2022, el Informe N° 320-2022-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 08 de abril de 2022, el Informe Social N° 086-2022-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 29 de marzo de 2022, el Memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 28 de setiembre de 2021, la Resolución de Gerencia General N°151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitoria (RAT) por Concejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, en el Diario Oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio de 2020, se aprobó la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., otorgándoles licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, en el cual se encuentran inmersa la trabajadora Ilma Corina Tenorio Canales;

Que, con Memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., requiere ampliación de informe respecto a: **1)** El sustento de la necesidad de servicio del área usuaria para cada personal que se encuentra apto para reincorporarse al trabajo presencial o mixto; **2)** Definir la fecha a partir de la cual se dispone su retorno y **3)** Definir los horarios de los trabajadores considerados para el trabajo mixto; asimismo, se deberá tomar en cuenta la interpretación del Decreto de Urgencia N° 055-2021 vertida en el Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de setiembre de 2021, emitida por éste





...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 143 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Despacho, a efectos de evitar contingencias laborales que pudieren afectar los intereses de la empresa;

Que, mediante Informe Social N° 086-2022-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 29 de marzo de 2022, la Asistente Social de la EPS EMAPICA S.A., informa que, la trabajadora Ilma Corina Tenorio Canales, fue evaluada por el Médico Ocupacional de la EPS EMAPICA S.A. y según informe médico indica que, dicha trabajadora se encuentra clínicamente estable, cuenta con informe médico emitido por un cardiólogo, en el que recomienda evitar trabajo forzado; en consecuencia, concluye que, la trabajadora se encuentra apta para reincorporarse a sus labores bajo la modalidad de trabajo Mixto o Semipresencial;



Que, con Informe N° 320-2022-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., solicita al Administrador Zonal de Palpa, que se pronuncie respecto a la necesidad de servicio de la Trabajadora Ilma Corina tenorio Canales; siendo esto, mediante Informe N° 045-2022-EPS EMAPICA S.A./ADM. ZONAL PALPA, de fecha 08 de abril de 2022, el Administrador Zonal de Palpa, propone que la trabajadora en mención realice trabajo semipresencial o mixto, sin sustentar la necesidad de servicio;



Que, mediante Informe N° 301-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis respectivo, manifiesta que, según evaluación médica la trabajadora Ilma Corina Tenorio Canales se encuentra apta para retornar a realizar labores en la modalidad mixta; por lo cual, solicita elevar los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir acto resolutorio para que la referida trabajadora se reincorpore a laborar en la modalidad mixta en la EPS EMAPICA S.A.;



Que, con Informe N° 073-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 20 de abril de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., luego de analizar el caso, concluye y recomienda que, se debe Solicitar al Gerente General establezca la modalidad de trabajo semipresencial o mixto a la trabajadora Ilma Corina Tenorio Canales, el mismo que debe formalizarse mediante acto resolutorio; asimismo, en el mismo acto se deje sin efecto la licencia con goce de haber sujeta a compensación otorgada a dicha trabajadora; siendo esto, mediante proveído s/n, el Gerente General dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Revisar, Analizar, Preparar Resolución";



Que, mediante Memorándum N° 117-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 05 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., analiza el caso y advierte que no se ha cumplido con sustentar la necesidad de servicio de la trabajadora; por lo que, solicita se dé cumplimiento; en razón a ello, mediante Informe N° 441-2022-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., Solicita al Administrador Zonal de Palpa ampliar su informe respecto a la observación advertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; siendo esto, mediante Informe N° 074-2022-EPS EMAPICA S.A./ADM.ZONAL PALPA, de fecha 17 de mayo de 2022, el Administrador Zonal de Palpa, sustenta la necesidad de servicio de la trabajadora Ilma Corina Tenorio Canales y propone se le asigne trabajo semipresencial o mixto, los días lunes, miércoles y viernes presencial; y los martes y jueves remoto en la Administración Zonal de Palpa;

Que, mediante Informe N° 529-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14 de junio de 2022, el Jefe de la oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., luego de analizar el sustento de la necesidad de servicio sobre la



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 143 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A

trabajadora Ilma Corina Tenorio Canales y solicita la emisión del acto resolutorio, a fin de otorgarle trabajo semipresencial o mixto a la trabajadora precitada;

En suma, por los fundamentos expuestos, resulta necesario que vía acto resolutorio, se proceda a otorgar trabajo semipresencial a la trabajadora Ilma Corina Tenorio Canales y en el mismo acto se dejará sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio de 2020, que otorgó licencia con goce de haber sujeta a compensación a la referida trabajadora;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio de 2020, que otorgó licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a la trabajadora **ILMA CORINA TENORIO CANALES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** trabajo en la modalidad mixta a la trabajadora **ILMA CORINA TENORIO CANALES**, a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución; efectuando labores en la Administración Zonal de Palpa, fijándose para ello, trabajo presencial los días: lunes, miércoles y viernes; trabajo remoto los días: martes y jueves.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la trabajadora Ilma Corina Tenorio Canales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Administración Zonal de Palpa, y demás instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
-----  
MR. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

